

efectos sobre la nacionalidad de las personas naturales y jurídicas”;

7. *Expresa su reconocimiento* al Secretario General por la actualización del estudio de la práctica de los Estados relativa a la responsabilidad internacional por las consecuencias perjudiciales de actos no prohibidos por el derecho internacional¹⁰, preparado por la Secretaría en 1984;

8. *Toma nota* con interés de las sugerencias de la Comisión de Derecho Internacional de incluir en su programa de trabajo el tema titulado “Protección diplomática” y comenzar un estudio de viabilidad sobre un tema referente al derecho del medio ambiente, y decide invitar a los gobiernos a que presenten observaciones sobre esas sugerencias por conducto del Secretario General para que la Sexta Comisión las examine en el quincuagésimo primer período de sesiones de la Asamblea General;

9. *Pide* a la Comisión de Derecho Internacional:

a) Que examine los procedimientos de trabajo a los efectos de aumentar más su contribución al desarrollo progresivo y la codificación del derecho internacional e incluya sus opiniones al respecto en su informe a la Asamblea General en su quincuagésimo primer período de sesiones;

b) Que siga preocupándose especialmente de indicar en su informe anual, en relación con cada tema, las cuestiones concretas respecto de las cuales la expresión de la opinión de los gobiernos, ya sea en la Sexta Comisión o por escrito, podría revestir particular interés para orientar de manera efectiva su labor futura;

10. *Pide* al Secretario General que invite a los gobiernos a que formulen observaciones sobre el estado actual del proceso de codificación dentro del sistema de las Naciones Unidas y que le presente un informe al respecto en su quincuagésimo primer período de sesiones;

11. *Toma nota* de las observaciones formuladas por la Comisión de Derecho Internacional en su informe¹¹ sobre la cuestión de la duración de su período de sesiones y manifiesta que las exigencias de la labor de desarrollo progresivo del derecho internacional y su codificación, así como la magnitud y complejidad de los temas incluidos en el programa de esa Comisión, hacen preferible mantener la duración habitual de sus períodos de sesiones;

12. *Reafirma* sus decisiones anteriores respecto de las funciones de la División de Codificación de la Oficina de Asuntos Jurídicos de la Secretaría y respecto de las actas resumidas y otros documentos de la Comisión de Derecho Internacional;

13. *Expresa una vez más el deseo* de que se sigan celebrando seminarios de manera simultánea con los períodos de sesiones de la Comisión de Derecho Internacional y de que se brinde a un número cada vez mayor de participantes de países en desarrollo la oportunidad de asistir a esos seminarios, invita a los Estados cuya situación lo permita a que hagan las contribuciones voluntarias que se necesitan con urgencia para celebrar los seminarios y pide al Secretario General que, dentro de los límites de los recursos existentes, preste a los seminarios los servicios necesarios, incluidos servicios de interpretación, cuando se los solicite;

14. *Pide* al Secretario General que remita a la Comisión de Derecho Internacional, para su atención, las actas de los debates realizados por la Asamblea General durante su quincuagésimo período de sesiones sobre el informe de

la Comisión, así como las observaciones escritas distribuidas por las delegaciones en relación con sus declaraciones orales, y que prepare y haga distribuir un resumen por temas de esos debates siguiendo la práctica establecida;

15. *Recomienda* que el debate sobre el informe de la Comisión de Derecho Internacional en el quincuagésimo primer período de sesiones de la Asamblea General se inicie el 4 de noviembre de 1996.

87a. sesión plenaria
11 de diciembre de 1995

50/46. Establecimiento de una corte penal internacional

La Asamblea General,

Recordando su resolución 47/33, de 25 de noviembre de 1992, en que pidió a la Comisión de Derecho Internacional que elaborara un proyecto de estatuto de una corte penal internacional,

Recordando también su resolución 48/31, de 9 de diciembre de 1993, en que pidió a la Comisión de Derecho Internacional que prosiguiera su labor sobre la cuestión del proyecto de estatuto de una corte penal internacional, con miras a elaborar un proyecto de estatuto de esa corte, de ser posible en su 46º período de sesiones en 1994,

Recordando asimismo que la Comisión de Derecho Internacional aprobó un proyecto de estatuto de una corte penal internacional¹² en su 46º período de sesiones y decidió recomendar que se convocara una conferencia internacional de plenipotenciarios para examinar el proyecto de estatuto y concertar una convención sobre el establecimiento de una corte penal internacional¹³,

Recordando su resolución 49/53, de 9 de diciembre de 1994, en que decidió establecer un comité especial abierto a la participación de todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas o de los organismos especializados para examinar las principales cuestiones sustantivas y administrativas suscitadas por el proyecto de estatuto preparado por la Comisión de Derecho Internacional y, a la luz de ese examen, considerar los arreglos necesarios para convocar una conferencia internacional de plenipotenciarios,

Tomando nota de que el Comité Especial sobre el establecimiento de una corte penal internacional ha logrado en sus períodos de sesiones progresos considerables en el examen de las principales cuestiones sustantivas y administrativas derivadas del proyecto de estatuto preparado por la Comisión de Derecho Internacional,

Tomando nota también de que los Estados participantes en el Comité Especial siguen teniendo opiniones divergentes acerca de importantes cuestiones sustantivas y administrativas derivadas del proyecto de estatuto preparado por la Comisión de Derecho Internacional, por lo que es necesario continuar los debates para llegar a un consenso sobre esas cuestiones en el futuro,

Tomando nota asimismo de que el Comité Especial opina que esas cuestiones pueden abordarse con la máxima eficacia si se combinan los futuros debates con la redacción de textos, con miras a preparar, como próxima etapa, un texto refundido de una convención sobre el establecimiento de una corte penal internacional para su examen por una conferencia de plenipotenciarios,

¹⁰ *Anuario de la Comisión de Derecho Internacional, 1985*, vol. II, Primera parte (Adición) [Publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.86.V.9 (Parte I/Add.1)].

¹¹ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo período de sesiones, Suplemento No. 10 (A/50/10)*, párr. 513.

¹² *Ibid.*, *cuadragésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 10 (A/49/10)*, párr. 91.

¹³ *Ibid.*, párr. 90.

Tomando nota además de que el Comité Especial recomienda que la Asamblea General se ocupe de la organización de los trabajos futuros con miras a su pronta terminación, dado el interés de la comunidad internacional en el establecimiento de una corte penal internacional,

Tomando nota de que el Comité Especial alienta la participación del mayor número posible de Estados en sus trabajos futuros, a fin de fomentar la universalidad,

Expresando su profundo agradecimiento por el renovado ofrecimiento de Italia de acoger una conferencia sobre el establecimiento de una corte penal internacional,

1. *Toma nota* del informe del Comité Especial sobre el establecimiento de una corte penal internacional¹⁴, incluidas las recomendaciones que en él figuran, y expresa su agradecimiento al Comité Especial por la útil labor realizada;

2. *Decide* establecer un comité preparatorio abierto a la participación de todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas o de los organismos especializados o del Organismo Internacional de Energía Atómica para seguir examinando las principales cuestiones sustantivas y administrativas suscitadas por el proyecto de estatuto preparado por la Comisión de Derecho Internacional y, teniendo en cuenta las distintas opiniones expresadas durante las reuniones del Comité Especial, para redactar textos, con miras a preparar, como próxima etapa, un texto refundido de aceptación general de una convención sobre el establecimiento de una corte penal internacional para su examen por una conferencia de plenipotenciarios, y decide que la labor del comité preparatorio se base en el proyecto de estatuto preparado por la Comisión de Derecho Internacional y tenga en cuenta el informe del Comité Especial y las observaciones escritas presentadas por los Estados al Secretario General sobre el proyecto de estatuto de una corte penal internacional, de conformidad con el párrafo 4 de la resolución 49/53 de la Asamblea General¹⁵, y, cuando proceda, las contribuciones de las organizaciones competentes;

3. *Decide también* que el Comité Preparatorio se reúna del 25 de marzo al 12 de abril y del 12 al 30 de agosto de 1996 y presente su informe a la Asamblea General al comienzo de su quincuagésimo primer período de sesiones, y pide al Secretario General que proporcione al Comité Preparatorio los servicios necesarios para el desempeño de su labor;

4. *Insta* a que participe en el Comité Preparatorio el mayor número posible de Estados para lograr un respaldo universal a la corte penal internacional;

5. *Decide además* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo primer período de sesiones un tema titulado "Establecimiento de una corte penal internacional", a fin de estudiar el informe del Comité Preparatorio, y, a la luz de ese informe, adoptar una decisión sobre la convocación de una conferencia internacional de plenipotenciarios, incluidas las fechas de celebración y la duración de la conferencia, para dar forma definitiva a una convención sobre el establecimiento de una corte penal internacional y adoptarla.

87a. sesión plenaria
11 de diciembre de 1995

¹⁴ *Ibid.*, quincuagésimo período de sesiones. Suplemento No. 22 (A/50/22).

¹⁵ A/AC.244/1 y Add.1 a 4.

50/47. Informe de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional sobre la labor realizada en su 28º período de sesiones

La Asamblea General,

Recordando su resolución 2205 (XXI), de 17 de diciembre de 1966, por la que estableció la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional con el mandato de fomentar la armonización y la unificación progresivas del derecho mercantil internacional y de tener presente, a ese respecto, el interés de todos los pueblos, en particular el de los países en desarrollo, en el progreso amplio del comercio internacional,

Reafirmando su convicción de que la armonización y unificación progresivas del derecho mercantil internacional, al reducir o eliminar los obstáculos de carácter jurídico que se oponen a la corriente del comercio internacional, en especial los que afectan a los países en desarrollo, contribuirían notablemente a la cooperación económica universal entre todos los Estados sobre una base de igualdad, equidad e interés común y a la eliminación de la discriminación en el comercio internacional y, por consiguiente, al bienestar de todos los pueblos,

Destacando el valor de la participación de Estados de todos los niveles de desarrollo económico y de diferentes sistemas jurídicos en el proceso de armonización y unificación del derecho mercantil internacional,

Habiendo examinado el informe de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional sobre la labor realizada en su 28º período de sesiones¹⁶,

Consciente de la valiosa contribución que realiza la Comisión en el marco del Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional, entre otras cosas por lo que respecta a la difusión del derecho mercantil internacional,

Preocupada por la representación relativamente pequeña de expertos de países en desarrollo en los períodos de sesiones de la Comisión y particularmente de sus grupos de trabajo durante los últimos años, en parte a causa de la insuficiencia de recursos disponibles para financiar el viaje de tales expertos,

Habiendo examinado el informe del Secretario General¹⁷,

Preocupada también por el hecho de que en vista de la escasez de recursos financieros y humanos disponibles, sólo es posible satisfacer parcialmente las necesidades y el interés que despierta el programa de capacitación y asistencia de la Comisión, y por el hecho de que el volumen de trabajo de la Secretaría relacionado con la jurisprudencia relativa a los instrumentos de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional aumentará considerablemente a medida que crezca el número de fallos judiciales y de laudos arbitrales,

1. *Toma nota con reconocimiento* del informe de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional sobre la labor realizada en su 28º período de sesiones;

2. *Toma nota con satisfacción* de la finalización y aprobación del proyecto de convención sobre garantías independientes y cartas de crédito contingente por la Comisión¹⁸;

¹⁶ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo período de sesiones, Suplemento No. 17 (A/50/17).*

¹⁷ A/50/434.

¹⁸ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo período de sesiones, Suplemento No. 17 (A/50/17), anexo I.*